

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Ministerio de la Gobernación

Por haber sufrido error material de imprenta, debidamente rectificado se publica a continuación el Decreto de fecha 23 de agosto, publicado en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 23 de septiembre.

**DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se suprime la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local y se atribuyen las funciones de la misma al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.**

La complejidad de las materias asignadas a la competencia de la Dirección General de Administración Local y la necesidad de un asesoramiento técnico de carácter permanente que impusiera unidad de criterio a las resoluciones de dicho Centro, fueron causas determinantes del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, que creó la Secretaría Técnica de la expresada Dirección General. Pero si bien este Organismo llevó a cabo una ingente y meritoria labor en las épocas difíciles de la reconstrucción nacional y en el nuevo planeamiento de la vida local española, resultaba imposible que pudiera atender, tal como fué concebida, un amplio sector de problemas de la Administración local en los que cada día se presentaba como más acuciante la necesidad de la asistencia del Estado para su debida solución, y que exigía un órgano de más ambicioso alcance.

Surgió así, por mandato de la Ley de Bases de Régimen local de mil novecientos cuarenta y cinco, el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales. Articulada dicha Ley de Bases en dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, inició el funcionamiento del Servicio, que recibió su más considerable impulso con la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, reformadora de las Haciendas locales. La creciente actividad del mismo, testimonio elocuente de su necesidad y eficacia planteó la cuestión de encajar con él la Secretaría Técnica de la Dirección General, objetivo que intentó alcanzar el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, mientras paralelamente, el Servicio era estructurado en toda su amplitud por otro Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, al mismo tiempo que paulatinamente se convertía en órgano técnico asesor no sólo de las Corporaciones locales, sino de la propia Dirección General, cuyo titular asumió la Jefatura Superior del referido Servicio. La eficacia de éste se vería sensiblemente mermada en su fran-

co progreso ante la posibilidad de que se produjera una lamentable interferencia con las actividades propias de la Secretaría Técnica, cosa realmente inevitable dado el carácter y orientación de la función de esta última, evidentemente dispar, por otra parte, con la que ha querido asignar a esta clase de organismo el artículo diecinueve de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de veintiséis de julio último.

Dichas consideraciones de eficacia y de organización administrativa ponen de manifiesto la necesidad de actualizar, simplificándola, la estructura de esos órganos, finalidad que se conseguirá mediante la supresión de la actual Secretaría Técnica, por la doble razón apuntada de concurrencia de las mismas funciones y de inadecuación a la nueva orientación legal sobre el carácter de este tipo de organismos. A la vez debe considerarse la oportunidad de desglosar del Servicio Central la Jefatura del Servicio provincial de Madrid, al menos en tanto se consolide la nueva organización de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento.

La efectividad de la reforma indicada requerirá la modificación en algunos puntos de la organización prevista en el Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, pero no sería prudente abordar ésta ahora sin agotar antes un previo período de ensayo, cuyas enseñanzas pueden ser del más alto interés para un mayor acierto, todo lo cual aconseja limitarse por el momento a las medidas indispensables para el nuevo planteamiento orgánico, sin perjuicio de completarlas en su día con las que sugiera la experiencia de la práctica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero.—1. Queda suprimida la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local, creada por Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, modificado por el de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

2. Las funciones asignadas a dicha Secretaría Técnica por las mencionadas disposiciones quedarán atribuidas, en lo sucesivo, al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para acordar la fusión de la Jefatura Central del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales con la Jefatura de la Sección Central de Asesoramiento; así como también el desglose de la Subjefatura Central de la misma y de la Jefatura del Servicio Provincial de Madrid.

Disposición transitoria.—1. El funcionario que actualmente desempeña el cargo de Secretario general técnico, que se suprime, conservará su condición de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

2. El personal técnico-administrativo y auxiliar adscrito a la extinguida Secretaría Técnica quedará a disposición del Ministro para su destino a otros servicios del Departamento, excepto aquél, cuya incorporación al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento se considere conveniente. La fijación de este último se hará a propuesta del Director general de Administración Local, que determinará, en cada caso, la situación en que dicho personal deba quedar con arreglo al párrafo siete del artículo trescientos cincuenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

Disposición final.—Se derogan las disposiciones que se opongan a lo prevenido en el presente Decreto, el cual entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las medidas que exija su debido cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de septiembre.)

(G. C.—4.505)

### MINISTERIO DEL AIRE

#### Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central

EDICTO.

Don Isidro Otaegui Mimendia, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que habiéndose señalado el pago a los propietarios de parcelas afectadas por el proyecto de expropiación forzosa, con destino a «Asentamiento de la instalación tacán en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz», el día 5 de octubre próximo, a las once horas, y en el local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, ante las Autoridades que la Ley de Expropiación Forzosa determina, se cita a los mismos por medio del presente, para que concurran a dicho acto con los títulos de propiedad y certificación de fecha corriente del Registro de la Propiedad, acreditativa de

hallarse las fincas libres de toda carga o gravámenes.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1957.—(Firmado).

(G. C.—4.570)

(A.—8.786)

### Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

#### ANUNCIO

#### CONCURSO PUBLICO

Dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Marina la celebración de concurso público para la adjudicación del suministro de mobiliario y otros efectos para habilitación de la Comandancia Militar de Marina de Valencia, por el precio tipo de seiscientos treinta mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas con trece céntimos (630.864,13 pesetas), se hace público, para general conocimiento, que el día 5 de noviembre del año en curso, a las once de su mañana, se procederá a celebrar el correspondiente concurso público en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, sita en el paseo de la Castellana, número 51, Madrid.

Los pliegos de condiciones y la relación valorada de efectos a adquirir estarán de manifiesto en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares y en la Comandancia Militar de Marina de Valencia.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, en papel sellado de la cuantía prevenida en la Ley del Timbre, y sin sujeción a modelo, justificándose en debida forma la personalidad con que se actúa y teniéndose en cuenta lo que se especifica en el correspondiente pliego de condiciones; así como deberá acompañarse, en todo caso, la documentación exigida por las disposiciones vigentes, para tomar parte en esta clase de licitaciones, y como minimum la que se señala en el artículo 27 del pliego de condiciones legales; debiendo, además, tenerse en cuenta que no podrá ser superior la cantidad o precio por el que se comprometa el licitador a realizar el suministro de que se trata a la señalada como precio tipo de este concurso.

De acuerdo con lo que se expresa en el pliego de condiciones legales, los contratistas vendrán obligados a presentar los correspondientes proyectos, modelos y muestras de los diversos elementos que constituyen el objeto del presente concurso público, así como a especificar las condiciones técnicas de los mismos, que deberán concordar en lo esencial con las que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

La presentación de las proposiciones, que se incluirán en pliegos cerrados, a

las que se unirán por separado los resguardos de haberse constituido la fianza provisional, podrá hacerse a partir de la publicación de este anuncio en la Capitanía General del Departamento Marítimo de Cartagena y en las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona, hasta cinco días hábiles antes del que se fija para la celebración del concurso; y en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, si bien en ésta podrá hacerse hasta el día anterior hábil al que se fija para la celebración de dicho concurso. Esta presentación deberá llevarse a cabo en días y horas hábiles de oficina, que son de nueve a catorce. Asimismo se admitirán proposiciones, con análogos requisitos, durante un plazo de treinta minutos posteriores al momento en que quede constituida reglamentariamente la Junta ante la cual ha de verificarse el expresado concurso.

La fianza provisional, ascendente a 12.617,28 pesetas, deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos o en su sucursal local, en la forma expresada en el pliego de condiciones.

El importe de los anuncios, así como el importe del reintegro del acta del concurso y certificación oficial de la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, Pedro Velón.

(G. C.—4.571) (O.—34.283)

## Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Primera Región Militar

Expediente A. 60/57

A las diez horas del día 9 del mes de octubre próximo se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma, avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, para proceder a la adquisición, por subasta, de un grupo electrógeno, e instalación del mismo en la Panadería Militar de Campamento, por un importe máximo de 325.000 pesetas; cuyas características y demás condiciones figuran en los pliegos de condiciones técnicas y legales, los cuales pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, de nueve a trece treinta horas, todos los días laborables.

El importe de este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Coronel Secretario, Federico Gutiérrez Lagufa.

(O.—34.286)

## Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 2 de agosto de 1956, con los números 878.339 de entrada y 171.616 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Dionisio Martín Sanz, para garantía de «Autocampo» (S. A.), a la disposición del ilustrísimo señor Jefe de la Obra Sindical del Hogar, depósito de 79.114,84 pesetas, para la construcción de 50 viviendas y urbanización en Antequera (Málaga),

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de esta provincia», sin haberlo presentado, con arreglo a los dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Administrador, Félix Lobo Chicote. (A.—8.808)

## Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid

CONVOCATORIA PARA EXAMENES DE APTITUD

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 del Ministerio de Comercio («B. O. del Estado» núm. 160, de fecha 20 de junio del mismo año) y Orden del propio Departamento de 17 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo de 1952), se convocan exámenes para obtener el Título Oficial de la profesión de Gestor Administrativo, con arreglo a las siguientes normas:

Las instancias solicitando ser admitidos a exámenes serán presentadas en la Secretaría de este Colegio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde figuran domiciliados los solicitantes.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento legalizada.
- Certificación, suscrita por dos Gestores Administrativos colegiados, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio, Abogados o Agentes Comerciales colegiados, acreditativa de la buena conducta y reconocida probidad del aspirante.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Acreditar la posesión de alguno de los Títulos de Bachiller Universitario, Bachiller Laboral, Titular Mercantil, Maestro Nacional o cualquier otro superior a los indicados.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Se hace constar que a esta PRIMERA CONVOCATORIA de exámenes de aptitud podrán presentarse a la práctica de los mismos todos aquellos que hayan practicado la profesión como empleados de un Gestor Administrativo colegiado durante un espacio no menor a tres años, requisito éste que se acreditará mediante certificación expedida por el Gestor Administrativo a cuyas órdenes trabajó, y, en caso de que éste haya fallecido, por certificación expedida por tres Gestores ejercientes en la localidad, en ambos casos debidamente refrendadas las certificaciones por la Secretaría del Colegio correspondiente.

Dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la terminación de la presentación de documentos se hará pública en el tablón de anuncios de este Colegio la relación de opositores admitidos, así como aquellos otros que deban completar la documentación, con indicación de los que les faltasen, concediéndose a éstos un nuevo plazo de diez días a tal efecto.

Terminado el anterior plazo y dentro de los cinco días siguientes, se publicará la lista definitiva de los opositores admitidos, dándose a conocer día, hora y lugar del comienzo de los exámenes, los cuales se celebrarán dentro del próximo mes de noviembre.

Los exámenes constarán de tres ejercicios eliminatorios, a saber:

Primero.—El primer ejercicio será escrito, y consistirá en desarrollar en el plazo máximo de dos horas un ejercicio consistente en escritura al dictado, análisis gramatical de un texto y redacción de un tema de cultura general.

Segundo.—El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en desarrollar tres temas sacados a suerte del programa de exámenes aprobado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de marzo de 1952 («B. O. del Estado» de 21 de mayo del mismo año), en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Tercero.—El tercero y último será escrito, y para su práctica formulará el Tribunal un temario de supuestos en número no inferior a quince.

A la presentación de la documentación se abonarán por derechos de examen QUINIENTAS PESETAS (500).

En el caso de que algún opositor no se presentase a examen, no tendrá derecho a la devolución de los derechos que hubiese abonado. Solamente se devuelve-

rán dichos derechos al que, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, no fuese admitido a examen por el Tribunal correspondiente.

El programa de exámenes figura inserto en el «B. O. del Estado» de 21 de mayo de 1952, y, un ejemplar del mismo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Colegio.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—El Secretario accidental, José María Sáiz Muñoz.—Visto bueno: El Presidente accidental, Antonio Alonso González.

(G. C.—4.577) (A.—8.781)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

Solicitada por don Jaime Carrión González, destajista de las obras de reparación de desperfectos en las obras de canalización del río Manzanares, por las avenidas de enero de 1948, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1932, se somete a información pública la mencionada petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado destajista, por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de esta Confederación o en la Alcaldía de Madrid dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar.

(G. C.—4.572) (O.—34.284)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—C. 167

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 46 KV., prolongación de la de Madrid-Torrejón, hasta la Subestación del I. N. T. A. y derivación a las Subestaciones de Canillejas y de Manufacturas Metálicas en Villaverde; expediente incoado a instancia de don Roberto de Cuezala, como Delegado en Madrid de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero.

Resultando que el Proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión de edicto a las Tenencias de Alcaldía y Alcaldías correspondientes;

Resultando que el Proyecto ha sido pasado a informe de la División Inspectora de la Renfe;

Resultando que igualmente ha sido trasladado para su informe a la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Resultando que el Proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, durante el plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones;

Considerando que la División Inspectora de la Renfe ha informado favorablemente el Proyecto;

Considerando que asimismo ha sido favorablemente informada por la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al Proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, y a nombre de Provincial Eléctrica.

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se autoriza su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público, y del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de Entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario, para la ocupación, sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, por razones de seguridad o interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, sin limitación de tiempo, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

III.—Si con motivo de obras del Estado o de la Renfe, o de modificaciones de las mismas, que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce o modificar de cualquier modo las instalaciones de la línea, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

IV.—La línea se construirá de acuerdo con el Proyecto presentado.

V.—Esta concesión se otorga con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento.

2.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los mismos y su reintegro con arreglo a la vigente ley del Timbre, y a lo prevenido en el apartado 9.º del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales.

3.ª Se consideran como tarifas de aplicación las vigentes en la fecha de esta concesión, sin perjuicio de las modificaciones que puedan dictarse en el futuro.

4.ª Se colocarán desconectadores y automáticos en el origen de la línea, a fin de aislar ésta en caso de necesidad.

5.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros.

6.ª En los cruces con carreteras estatales o provinciales la altura mínima en las condiciones más desfavorables, entre el conductor más bajo de la línea y el firme de las carreteras, no será inferior a siete (7) metros.

7.ª En los cruces con líneas férreas los apoyos tendrán la altura suficiente para que, en las condiciones más desfavorables, el conductor más bajo de la línea que se autoriza quede a una distancia mínima no inferior a dos metros cincuenta centímetros (2,50) metros del conductor más alto de todas las líneas de energía eléctrica, telegráficas o telefónicas, y a siete metros cincuenta centímetros (7,50 metros), como mínimo, del plano de carriles.

8.ª Los conductores de los vanos de cruce de carreteras y ferrocarriles no presentarán empalmes en esos vanos.

9.ª Los cruces con otras líneas eléctricas a menor tensión o de comunica-

ciones se dispondrán de modo que, en las condiciones más desfavorables, el conductor más bajo de la línea de que se trata quede a una distancia mínima mayor de dos (2) metros del superior de la línea cruzada.

10. Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

11. El titular de esta concesión queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación y por incumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones fijadas.

12. La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de su explotación, dándose cuenta de las modificaciones que en el futuro puedan ser introducidas en la línea, así como de su venta o transferencia.

13. Aceptadas por el concesionario las condiciones fijadas, deberá participar por escrito su conformidad, a esta Jefatura, en el plazo de quince días, presentando el resguardo acreditativo del cumplimiento de la condición 1.<sup>a</sup>

14. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.561) (O.—34.277)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos promovidos por doña María de los Dolores López López, mayor de edad, casada, y con domicilio en la calle de Villalar, número siete, contra su esposo don Luis Ledo Hermosilla, sobre depósito; en cuyos autos, y con fecha del día de hoy, se ha constituido dicho depósito de la referida demandante en la persona de su hermano don Jerónimo López López, mayor de edad, casado, empleado, y con domicilio donde la anterior; habiendo quedado, asimismo, depositados los hijos del matrimonio, Luis Angel, Nicolás y Jerónimo Ledo López en poder de la madre, habiéndose acordado intimar al marido por medio del presente, por desconocerse su actual domicilio o paradero, para que no moleste a su mujer ni al depositario nombrado, bajo apercibimiento de procederse contra él a lo que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación e intimidación en legal forma al marido demandado, don Luis Ledo Hermosilla, por ser desconocido su actual domicilio o paradero, autorizo el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—13.755)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos incidentales, promovidos por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre de «Occidente», Compañía Española de Seguros (S. A.), contra don Manuel y

don José Gancedo Rodríguez y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la tienda izquierda de la casa número once de la calle de Nicolás María Rivero, hoy nueve moderno de la calle de Cedaceros, de esta capital; y por providencia de este día se ha acordado admitir a trámite la demanda y se emplaza a los demandados, para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos y la contesten.

Y encontrándose entre tales demandados los herederos ignorados o causahabientes de don Alvaro Rubio Rodríguez, don Carlos Gancedo Rodríguez y don Constantino Rodríguez Rodríguez, por su propio derecho, y además como causahabientes de los socios que integran la razón social de la antigua Sociedad regular colectiva, denominada «Rodríguez Gancedo y Rubio», se emplaza a los mismos por medio del presente edicto, a los fines y término acordados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente cédula, que firmo en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.

(A.—8.800)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inéstrosa, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña María del Rosario Yáñez Martínez, asistida de su esposo, hoy don Salvador Carrasco Yáñez, hijo y heredero de aquélla, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca embargada en dichos autos, siguiente:

«En Totana.—Un trozo de tierra, situado en el término municipal de Totana, Diputación de Mortí, partida de Los Jaboneros, que tiene de cabida una hectárea diez áreas y dieciocho centiáreas, equivalentes a una fanega siete celemines cinco octavos y sesenta y ocho varas cuadradas, clasificada en la siguiente forma: nueve y medio celemines, proporción de riego, con naranjos y otros frutales, y el resto inculto, de monte bajo, y linda todo: por el Norte, tierra que se adjudicó a don Juan Antonio Yáñez Martínez, y por los demás puntos cardinales, con terreno de doña Florentina Aznar Pedreño. Esta finca tiene paso de carruaje por un camino nuevo que parte del de entrada al trozo de tierra adjudicado a don Juan Antonio Yáñez Martínez, y sigue el lindero del terreno, propiedad de doña Florentina Aznar, por el lado Oeste».

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado y la del de igual clase de Totana; bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Totana.

Que servirá de tipo para la misma el de diez mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto

en Secretaría, así como la certificación de cargas, para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndose a los mismos que deberán conformarse con aquéllos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Victor Serván.

(A.—8.805)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme de remate, dictada en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Manuel Lucas Lucas, en nombre de don Fernando Millán Rodríguez, contra don Carlos Torán Peláez, domiciliado en la calle de Moreto, número diez, sobre pago de cantidad, se anuncia por vez primera, y término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes muebles reembargados al deudor, y que en su poder se encuentran, que a continuación se reseñan:

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas; dos sillones tapizados en tela, fondo verde y listas amarillas; tres sillones y un taburete; una mesa velador, de 0,80 centímetros de diámetro, con tres pies torneados y aplicaciones de metal, todo ello haciendo juego, en madera de caoba y buen uso; y un espejo biselado, de 1,20 por 0,80, con marco oscuro y adornos dorados, en buen uso.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las once y media de la mañana; fijándose como condiciones las siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil pesetas, en que los descritos bienes han sido tasados, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

##### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.807)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de secuestro, que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de dos préstamos, de un millón de pesetas uno, y otro, de setecientos cincuenta mil pesetas, hechos a don Ricardo Duque Fernández de Pinedo, en las escrituras base de dicho procedimiento, por providencia

de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, las fincas hipotecadas en garantía de citados créditos, y que son las siguientes:

#### En término de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo

Rústica.—Coto redondo, denominado «Dehesa de las Hoyas», radicante en los términos de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo, Registro de la Propiedad de Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial. Ocupa una superficie de novecientos setenta y siete hectáreas sesenta y ocho áreas seis centiáreas, de las cuales radican: en Aldea del Fresno, seiscientos veintiuna hectáreas ochenta y ocho áreas cuarenta y tres centiáreas; en Chapinería, trescientas veintiuna hectáreas noventa y cinco áreas treinta centiáreas, y las restantes treinta y cinco hectáreas ochenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas en Colmenar del Arroyo. Dentro de la finca, y en la porción sita en término de Aldea del Fresno, se encuentran las siguientes edificaciones:

A) Casa vivienda, construida de mampostería y fábrica de ladrillo, cubierta de teja árabe y terraza a la catalana; consta de dos plantas, distribuidas como sigue: planta baja, con hall, comedor, office, cocina, despensa, carbonera, sala, salón y capilla, existiendo en la misma planta varias dependencias de servicio de la finca, a saber: vestíbulo, zaguán, cocina, aperos, almacén para aceite y dormitorios; planta principal, con vestíbulo, ocho dormitorios, dos gabinetes y tres baños.

B) Casa, destinada a lagar y dependencias varias. Consta de un sótano, destinado a bodega. En planta baja, garaje y prensa para el vino, más un horno y una caseta con transformador de electricidad; su construcción es de mampostería, fábrica de ladrillo y teja árabe.

C) Casa vivienda y almacén de granos. Consta la primera de zaguán, tres dormitorios y servicios, y el segundo, de extensa nave con silos, construidos todos de mampostería, ladrillo y teja curvada.

D) Cuadras, con pesebres para caballerías y ganado vacuno.

E) Almacén para paja. Consta de una nave, de fábrica de ladrillo, cubierta de teja curva.

F) Cochiqueras, construidas de fábrica de ladrillo y cubierta de hormigón armado, con pisos de azulejos blancos, cercado metálico y baño.

G) Gallinero. Se compone de tres cuerpos o edificios separados, construidos de ladrillo y cubierta de hormigón armado, cercados de tela metálica.

Para su remate, que será triple y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, y en los de igual clase de Navalcarnero y de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas, fijadas en las escrituras de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, previamente, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran en la Secretaría de manifiesto a los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, a los créditos reclamados en estos autos por el Banco Hipotecario, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose,

asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se depusiere para, tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Antonio Esteva. — El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente en Madrid, a veintinueve de julio de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet. — Visto bueno: El Juez de primera instancia número diez (Firmado).

(A.—8.802)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento especial sumario, seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña Francisca Gallardo Gómez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, y por primera vez, del inmueble hipotecado en dicha escritura, que es el siguiente:

Atico exterior A de la casa número treinta y nueve de la calle de Narváez, de esta capital. Linda este cuarto: por su fachada, al Poniente, con la calle de Narváez; derecha, entrando, al Mediodía, con cuarto ático exterior B y el patio común; izquierda, entrando, al Norte, con la medianería de la casa número treinta y siete de la calle de Narváez, y testero, al Este, con finca de don Julio Ritz, a la cual tiene servidumbre de luces y vistas. Consta este cuarto de vestíbulo de entrada-despacho, sala, comedor, dormitorio, salita y principal, tres dormitorios, dormitorio de servicio, dos baños, con sus servicios; aseo de servicio, cocina, con sus servicios; trastero, terraza principal y una terraza posterior. Su superficie es de ciento ochenta y un metros setenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos cuarenta y un pies siete décimos y medio de otro cuadrados, teniendo aparte un voladizo de mirador, de once metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a ciento cuarenta y siete pies treinta y cuatro décimos cuadrados, y una terraza principal, con una superficie de veintitrés metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a trescientos seis pies cincuenta y cuatro décimos cuadrados.

Este piso representa el cuatro setenta y tres por ciento del valor total de la finca.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de octubre próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que el expresado piso sale a subasta por primera vez y por tipo de doscientas veinticinco mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate.

Que los autos y la certificación, que previene la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.806)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de este Juzgado en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Agustín López Palao, representado por el Procurador señor Ulrich Dotti, contra don Alfredo Sierra, propietario de «Modas Alfredo», sobre pago de pesetas, se anuncia por medio del presente la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de veintidós mil novecientas veinticinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al deudor, consistentes en dos máquinas de coser, un aspirador de polvo, cinco trajes de noche, dos abrigos de lana, siete vestidos de lana y seda y dos chaquetas, y diferentes muebles que constituyen la casa de modas propiedad de dicho demandado.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de octubre próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos muebles y efectos se hallan depositados en poder de don Joaquín López, en la calle de Velázquez, número cuarenta y uno, de esta capital, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción, con la antelación de ocho días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.801)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Luis Gómez Arroyo, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Concepción García López, natural de Madrid, industrial y con domicilio en la calle del Ferrocarril, número veintisiete, hijo legítimo de don Aurelio Gómez Montejano y de doña Manuela Arroyo Mayoral, sobre unión a su primer apellido de Gómez el de Montejano, o sea para llamarse en lo sucesivo «Luis Gómez-Montejano y Arroyo», unión que solicita en razón a que desde su niñez ha sido siempre conocido por Gómez-Montejano, que son precisamente los dos apellidos de su progenitor, y con los cuales es tratado entre todas sus amistades y más bien comercialmente, ya que continúa con las mismas actividades a que se dedicó su señor padre, recibiendo infinidad de correspondencia con los apellidos dichos o solamente con el de Montejano, unión de apellidos que también solicita para sus dos hijos legítimos, habidos en su matrimonio, llamados Luis Aurelio y María Isabel de la Concepción Gómez Gómez, los que en lo sucesivo se llamarán «Luis Aurelio y María de la Concepción Gómez-Montejano y Gómez».

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil

ochocientos setenta, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalándose a tal fin el perentorio plazo de tres meses, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la última publicación del presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.799)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de don Antonio Rafael Díaz de Liaño y González del Tánago, Marqués de Bustamante, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María Suárez Villafranca, que también acostumbraba a usar los apellidos Suárez Pumariega Villafranca, nacida en el pueblo de Alceda, provincia de Santander, el día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y tres, hija de José y de María, que falleció en esta capital, de donde era vecina, el día veintiocho de febrero del año actual, en estado de viuda en únicas nupcias de don Carlos Rodríguez Souza, sin dejar descendientes ni ascendientes, en favor de sus veintiocho primos carnales (dieciséis por línea paterna), llamados: don Emilio y doña María Suárez Carrero; don Valeriano González Suárez; doña María de los Angeles, doña Florinda y don Emilio Martínez Suárez; doña María y doña Antonia Suárez González; doña Ramona y don Carlos Valcárcel Suárez; don Antonio y don Wjro Valdés Suárez; don José María Suárez Vega; don Justo-Luciano Suárez Fernández; don Ricardo y don Camilo Suárez Fernández; y (doce por línea materna), llamados: don Antonio Rafael Benito Díaz de Liaño y González del Tánago; don Luis, don Alberto, don José y doña Pilar Díaz Fernández; doña Lucía, don Ricardo y doña María-Teresa Villafranca Herrera; doña Lucía, doña Amelia, doña Carmen y doña María de los Angeles García Villafranca; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, José Gómez de la Torre. — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.804)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal sustituto del Juzgado número veintitrés, de los de esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número quinientos veintiséis, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Oliva Escribano, en representación de la Sociedad Española de Comercio y Crédito (S. A.), contra don Policarpo Expósito Cruz, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado en referido procedimiento, que a continuación se detallan, con expresión de las cantidades en que han sido valorados y

en las condiciones que al final se expresan:

Cinco sillones de peluquería, estilo americano, giratorios y extensibles, de metal, con asiento de madera, blancos y esmaltados, en buen uso, a ochocientas pesetas unidad, cuatro mil pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, cuarto piso, el día catorce de octubre próximo, a las once de la mañana.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores habrán de depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del avalúo.

Tercera

No serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Quinta

Los bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en la persona del demandado, en la calle Donoso Cortés, número uno, de esta capital.

Y para que conste y sirva de anuncio al público se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, por habilitación (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.809)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MADRID-CARABANCHEL BAJO

En el juicio verbal de faltas que se instruye con el núm. 250, de 1956, sobre malos tratos y lesiones, se ha acordado librar la presente, por la que se cita al denunciado Juan Fernández Sánchez, de treinta y ocho años, hijo de Gregorio y de Eugenia, que estuvo domiciliado últimamente en este distrito, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 de septiembre, y hora de las seis de su tarde, al objeto de asistir al acto del juicio verbal señalado, debiendo hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.486)

AVISO

Don Crescencio Rampérez, propietario del establecimiento de vinos sito en el paseo de los Olivos, número 106, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Francisco García Mayoral.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Los avisos, a la calle de Arriaza, número 11, don Francisco García, de una a tres y de ocho a diez.

(A.—8.803)